



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

" Año De La Esperanza Y El Fortalecimiento De La Democracia "

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 111-2026-UNF/PCO

Sullana, 17 de junio de 2026.

VISTOS:

Informe N° 0082-2026-UNF-DGA-UEI de fecha 28 de mayo de 2026; Informe N° 0240-2026-UNF-OAJ de fecha 12 de junio de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por: b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias de Rector.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

" Año De La Esperanza Y El Fortalecimiento De La Democracia "

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen: a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.



Que, en ese sentido artículo 28° del Estatuto Institucional señala, que es: "Atribuciones del Rector. - b) Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".



Que, mediante Resolución N° 021-2026-UNF/PCO de fecha 11 de febrero de 2026, la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera resolvió conformar el Equipo Líder BIM de la entidad, estableciendo su composición y funciones para la implementación progresiva de la metodología Building Information Modeling (BIM).

Que, mediante Informe N° 0082-2026-UNF-DGA-UEI de fecha 28 de mayo de 2026, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones efectuó la evaluación de la conformación del Equipo Líder BIM, concluyendo que la adecuación de su composición resulta necesaria para alinearla a los Lineamientos para la adopción progresiva de BIM en las fases del Ciclo de Inversión, aprobados mediante Resolución Directoral N° 019-2025-EF/63.01, proponiendo la incorporación de la Unidad de Presupuesto y la Unidad de Modernización, así como la exclusión de la Oficina de Gestión de la Calidad y de la Oficina de Bienestar Universitario.

Que, el literal b) del numeral 4.2.1 de los Lineamientos para la adopción progresiva de BIM en las fases del Ciclo de Inversión, aprobados mediante Resolución Directoral N° 019-2025-EF/63.01, recomienda expresamente que el Equipo Líder BIM incluya a los/las responsables de los órganos o unidades orgánicas de planeamiento, presupuesto y modernización de la gestión pública, así como a los responsables de los órganos o unidades orgánicas de tecnologías de la información, contrataciones públicas, recursos humanos y asesoría jurídica.

Que, mediante Informe N° 0240-2026-UNF-OAJ de fecha 12 de junio de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable respecto a la viabilidad jurídica de modificar la Resolución N° 021-2026-UNF/PCO, concluyendo que la propuesta se encuentra sustentada técnica y normativamente, no advirtiendo impedimento legal alguno ni vulneración de norma vigente para efectuar la modificación propuesta.

Que, la Administración Pública se encuentra facultada para organizar y adecuar su estructura interna en función de las necesidades institucionales y de las disposiciones emitidas por los órganos rectores de los sistemas administrativos del Estado, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en tanto dichas decisiones se encuentren debidamente motivadas y adoptadas dentro del marco de las competencias legalmente atribuidas.

Que, siendo la conformación del Equipo Líder BIM una medida de organización interna destinada a conducir el proceso de implementación de la metodología BIM en la Universidad





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

" Año De La Esperanza Y El Fortalecimiento De La Democracia "

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA



Nacional de Frontera, resulta jurídicamente viable que la entidad efectúe modificaciones en su composición cuando estas respondan a criterios técnicos y normativos que permitan optimizar su funcionamiento y garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Que, con Proveído N° 1078-2026-UNF-P, de fecha 17 de junio de 2026, el Presidente de la Comisión Organizadora remite para revisión y proyectar acto resolutivo.



Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución N° 021-2026-UNF/PCO de fecha 11 de febrero de 2026, quedando la composición del **Equipo Líder BIM de la Universidad Nacional de Frontera**, encargado de liderar el proceso, adopción e implementación de la metodología Building Information Modeling (BIM), de la siguiente manera:

ÓRGANO / UNIDAD ORGÁNICA	ROL EN EL EQUIPO
Presidencia de la Comisión Organizadora	PRESIDENTE DE COMITÉ
Unidad Ejecutora de Inversiones	SECRETARIO TÉCNICO
Dirección General de Administración	MIEMBRO
Oficina de Planeamiento y Presupuesto	MIEMBRO
Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación	MIEMBRO
Oficina de Asesoría Jurídica	MIEMBRO
Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental	MIEMBRO
Unidad de Abastecimiento	MIEMBRO
Unidad de Recursos Humanos	MIEMBRO
Unidad Formuladora	MIEMBRO
Unidad de Presupuesto	MIEMBRO
Unidad de Modernización	MIEMBRO

3





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

" Año De La Esperanza Y El Fortalecimiento De La Democracia "

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que la exclusión de la Oficina de Gestión de la Calidad y de la Oficina de Bienestar Universitario de la conformación del Equipo Líder BIM se sustenta en que las funciones asignadas a dichas dependencias no guardan relación directa con los roles clave previstos en los Lineamientos para la adopción progresiva de BIM, aprobados por la Resolución Directoral N.º 019-2025-EF/63.01.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que los demás artículos de la Resolución N° 021-2026-UNF/PCO, referidos a las funciones del Equipo Líder BIM, las funciones de la Secretaría Técnica, el quórum para sesiones, los plazos de instalación y demás disposiciones complementarias, mantienen plena vigencia y son de aplicación obligatoria para los órganos y unidades orgánicas que conforman el equipo en su nueva composición.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

